



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-224-2022

Guatemala, 19 de octubre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 3,015.61, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.011831 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 254,897 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.098628; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.160460; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.142476; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.142476; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.205790.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.429159
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.601585
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.5149910
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.5080840
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.725548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.046404
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.120099
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.543736
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.725548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.046404
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.081646
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.907395
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	352.613353
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.046404
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.803677
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.963803
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.725548
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.046404
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.046404
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.046404
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.105559



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.170171
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.457952
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946566
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.617448
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.618614
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.457952
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946566
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.663643
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.419049
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	888.412682
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946566
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.289710
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.719837
MEDIA TENSIÓN HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.457952
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.946566
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.946566
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.946566
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.876921
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.295095
TARIFA DE ALUMBRADO PÚBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.658546
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.658546
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.367608
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.141473
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.141473
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.141473
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	103.818691
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040315



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040315
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040315
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	31.326771

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BSA Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa para el período comprendido del **01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.197619 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.310465 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:
A) CACYRBTS_m = 230.79 Quetzales; B) CACYRBTB-BTH_m = 287.56 Quetzales; y
C) CACYRMTD-MTH_m = 392.61 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.947377% mensual, para el período de facturación comprendido del **01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Licenciado Jorge Guillermo Arguz Aguilar
Director


Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendía
Secretario General a. i.
SECRETARIO GENERAL a.i.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de _____ de dos mil veintidós, en San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-224-2022 de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4179
 Exp: GTTA-22-152

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829491**

<p>TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500</p>		<p>LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA</p>		<p>VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO</p>		FORMA DE PAGO	
						CREDITO	
DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000 CNEE-224-2022				Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula San Pedro Pinula, Jalapa			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
62-ProyResolDir-4179		SEGURO	VALOR DECLARADO	GLIA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
					26/10/22		

REMITENTE





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de _____ de dos mil veintidós, en San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-224-2022 de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4179
Exp: GITA-22-152

mcb



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

